EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN PUERTO ARCHENA.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto de Prórroga del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
10. Informe del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos **(330.154,11€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 41327.

Queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, 17 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares

ORDEN

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga, por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos **(330.154,11€)** con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 260.06 y **código proyecto** 41327.

Murcia, 17 DIC 2015
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Expte.- NRS 117/2015

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

El expediente de prórroga enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Dicha posibilidad estaba contemplada en la cláusula décima del convenio objeto de prórroga, según la cual, "por acuerdo expreso de las partes, el convenio podrá prorrogarse por igual o menor período del tiempo al previsto en éste". En el presente caso, se prórroga por un plazo menor y en concreto, hasta el 30 de noviembre de 2016.

En particular, se ha de tener en cuenta la Disposición Transitoria 2º de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, añadiendo en su apartado 5 que si en esa fecha, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no

hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Más aún, si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre, se aprobó la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 6 establece que "*las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley*", añadiendo en su apartado 2 que "*el resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*".

Con dicho precepto se está permitiendo a los Municipios seguir ejerciendo las competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos previstos en las leyes correspondientes y en las citadas disposiciones, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el caso de servicios sociales, con el límite del 31 de diciembre de 2015.

Ahora bien, la referida disposición transitoria segunda está supeditando la asunción de competencias en esas materias, por parte de las Comunidades

Autónomas a los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En la misma línea, la Nota explicativa de la Reforma Local emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 17 de septiembre de 2015, señala que "*al margen del modelo general del sistema de*

atribución de competencias a los municipios diseñado por la LRSAL, a través de las modificaciones introducidas en los artículos 2, 7, 25, 26 y 27 y supresión del contenido del art. 28 de la LBRL, y en coherencia con el mismo, la citada LRSAL recoge dos previsiones específicas relativas a las competencias en materia de salud y de los servicios sociales en las disposiciones transitorias primera y segunda respectivamente.

En este sentido, se destaca que debe tenerse en cuenta que con arreglo al nuevo modelo de atribución competencial rediseñado por la LRSAL nos encontramos ante dos ámbitos materiales que han resultado afectados por la modificación del art. 25.2 de la LBRL de manera que ya no constituyen un mínimo competencial en los mismos términos en que estaban configurados en el precitado art. 25.2 apartados i) y k) antes de la reforma, entrando nuevamente en el ámbito de disponibilidad del legislador autonómico en cuanto titular de la competencia.

Por ello, este proceso requiere una reordenación competencial en relación con esos nuevos ámbitos disponibles para las Comunidades Autónomas, dentro de las materias de: servicios sociales y participación en la gestión de la atención primaria de la salud, cuyo ejercicio además ha estado vinculado al sistema de financiación de las Haciendas locales vigente hasta la fecha.

Si bien, como se indica en ambas disposiciones la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada en cuanto a su eficacia a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En consecuencia, habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación autonómica y de

las Haciendas locales para que, en su caso, alcancen su eficacia ambas disposiciones.

Estas mismas consideraciones se pueden realizar respecto a la previsión contenida en la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL relativa a las competencias en educación, en que asimismo se vincula su efectividad a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales."

A la vista de lo expuesto, se puede concluir que las Entidades Locales podrán seguir ejerciendo competencias en materia de Servicios Sociales hasta que se aprueben las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales.

Por otro lado, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación llevada a cabo por la ya citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha incorporado al texto la cláusula de garantía del pago de los compromisos económicos derivados de la misma, que permite a la Administración General del Estado proceder a aplicar las retenciones en las transferencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de sus sistema de financiación, transcurridos los plazos ahí establecidos y sin perjuicio de los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en desarrollo del citado precepto se dicte.

Por último, se encuentra incorporado al expediente, el informe previo de la Consejería de Hacienda conforme al artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada prórroga.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510200 313F 260.06 y código proyecto 41327, por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos (330.154,11€).

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena aceptando la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos (330.154,11€).

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga.

Murcia, 15 de diciembre de 2015
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde.

PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

En Murcia, a XX de XXXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. **Dª. Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxx

De otra, **Dª Patricia Fernández López**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F **P-3000900-E**, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. Llano del Barco, s/n.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2014 se establecía que:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SEGUNDO: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de Centro de Día que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se hace indispensable nueva prórroga hasta el 30 de noviembre de 2016 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente prórroga.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. Llano del Barco, s/n, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

CLÁUSULA SEGUNDA: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (330.154,11 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente prórroga la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las

transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados de la presente prórroga, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,	Por el AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña Violante Tomás Olivares	Dª Patricia Fernández López

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

Examinado el Proyecto de Prórroga del convenio citado, a juicio de este Servicio, y salvo mejor criterio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico, se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. Llano del Barco, s/n, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

La aportación económica que debe efectuar el IMAS, asciende a TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (330.154,11 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este orden de ideas, hay que traer a colación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue, como objetivos básicos, «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con

los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determina que "*con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social lo que implica, como expresamente se indica, la cobertura inmediata de la prestación*".

No obstante lo anterior, el traspaso de competencias relativas a Servicios Sociales, que actualmente prestan las Entidades Locales y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónoma, a nuestro juicio y salvo mejor criterio, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, hasta que no sean aprobadas las correspondientes normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local.

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la Nota Explicativa de la Reforma Local elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 17 de septiembre, y en el comunicado que éste ha enviado a las Comunidades Autónomas.

En este orden de ideas también conviene poner de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, y evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Sentado lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto que se informa, incluye una cláusula de garantía de pago consistente "en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación", como instrumento que garantice el efectivo cumplimiento de los compromisos de pago a cargo de la Comunidad Autónoma.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios

públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como debe constar en el correspondiente expediente.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, obra en el expediente el correspondiente Anexo en el que el servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hace constar que se ha efectuado la comprobación de lo extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción de la Prórroga del Convenio.
- Proyecto de Prórroga de Convenio.
- Certificado expedido por la Entidad Local, que aprueba la Prórroga del Convenio y se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de la misma.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.

- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del texto de la Prórroga del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración de la Prórroga del Convenio.

El Proyecto de Prórroga debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

7

Región de Murcia

Referencia: 067361/1100067619/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	**26006**	PREST.SERV.ESTANC.DIURNAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**41327**	CONV. AYTO. ARCHENA SERV.C.DIA PCD DEPEN
Centro de Coste	**5102000000**	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PROR. CONV.AYTO. ARCHENA C.D. PCD DEP PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO

F. Preliminar	22.10.2015	F. Impresión	25.11.2015	F.Contabilización	28.10.2015	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26006	2016	330.154,11	EUR
	****TOTAL:		330.154,11	EUR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 067361, con fecha 26.10.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 25.11.2015

A petición de:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL -IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

PARTES CONVENIANTES	
COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**

ANTECEDENTES Y O B J E T O:

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó un convenio entre las partes para la prestación del servicio de centro de día a fin de que el Ayuntamiento de Archena prestase dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. Llano del Barco s/n.
En la cláusula décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo expreso de las partes.
Se pretende ahora prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, e de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

C Á L C U L O S costos finales previstos:
El importe máximo de la prórroga del citado convenio, como coste final que habrá de asumir el IMAS por tanto, se cifra en **330.154,11 €.**

***CRÉDITO** adecuado y suficiente*	*Ejerc. 2016, Seccn. 51, Servc. 02; Programa 313F, Captº II/concepto 260.06*

Murcia, de 25 noviembre de 2015.
LA TÉCNICO SUPERIOR,

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

8

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena,** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena,** para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos **(330.154,11€),** con cargo al **centro gestor** 510200**, programa** 313F, **concepto** 260.06 **y código proyecto** 41327.

Tercero.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, 23 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Angel Miralles González-Conde.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 75 69 - Fax: 968 36 57 24

INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIO A PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

NOMBRE ABREVIADO DE CONVENIO
PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARCHENA.

SECTOR
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD
Programas para personas con discapacidad.

FINALIDAD
Garantizar el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: Ayuntamiento de Archena.

C.I.F.: P3000900E.

DIRECCIÓN: C/ Mayor, 26.

C.P.: 30.600.

LOCALIDAD: Archena.

TELÉFONO: 968 670152

Correo electrónico: archenaserviciossociales@gmail.com,

DATOS CENTRO

NOMBRE: Ayuntamiento de Archena.

DIRECCIÓN: Avda. Llano del Barco, s/n.

C.P.:30.600.

TELÉFONO: 968 670152.

Correo electrónico: morenolopezteresas1@gmail.com

Nº RCSS: 2012/0049.

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE: Patricia Fernández López.

CARGO: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓROGA.

Las Entidades Locales, (según se desprende de la Nota Explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de 30 de diciembre de 2014, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2015, se hace indispensable nueva prórroga hasta el 30 de noviembre de 2016 para asegurar la prestación del servicio.

OBJETO

La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito Avda. Llano del Barco, s/n, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 75 69 - Fax: 968 36 57 24

DATOS ECONÓMICOS

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS (330.154,11 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

OTROS ESPECIFICACIONES QUE SE INCLUYEN EN LA PRÓRROGA

Garantía cumplimiento compromisos de pago.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente prórroga la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.
El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados de la presente prórroga, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.
Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación del texto de la prórroga, y designando a la persona encargada de la suscripción de la misma.
- Borrador de la prórroga.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 75 69 - Fax: 968 36 57 24

Vistos los antecedentes se propone:
1- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del convenio
2- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Murcia, 23 de noviembre de 2015.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
IMAS instituto murciano de acción social
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.:

LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
IMAS instituto murciano de acción social
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Ana Guijarro Martínez.

10

INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.

El 11 de noviembre de 2015, a través de la comunicación interior nº 118687/2015 de 11/11/2015, se solicita Informe sobre el borrador prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

"La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

***"1.** Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

***2.** Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

***3.** El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."*

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de prórroga de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la cláusula Tercera, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, "60 días naturales a contar

desde el día siguiente a la presentación [...] de la correspondiente liquidación de servicios...", y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con "60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación" para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de las liquidaciones, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 12 de noviembre de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

V°B°
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.

Begoña Iniesta Moreno.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

84751

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2014, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada prórroga que se tramita anticipadamente, asciende para el ejercicio 2016 a la cuantía de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos (330.154,11€).

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Archena con C.I.F. P3000900E.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la Prórroga citada por importe para el ejercicio 2016 de trescientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con once céntimos (330.154,11€), con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, concepto 260.06 y código proyecto 41327.

SEGUNDO.- Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Archena con CIF P3000900E ".

TERCERO.: Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 por la Asamblea Regional".

Murcia, 9 de diciembre de 2015
El Jefe de Servicio Económico-contable
y de Contratación

INTERVENCIÓN DELEGADA
Expediente sujeto a fiscalización limitada previa
(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009)
INTERV

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre 2015, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta nº 46 correspondiente, entre otros, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente trascrito del borrador del Acta dice:

6. APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA HASTA EL 30/11/2016.

Se da cuenta de la prorroga del borrador del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia de Archena. El documento ha sido elaborado por la CARM.

El convenio desarrollará sus efectos en el año 2016, para lo que, el Ayuntamiento proveerá lo necesario para atender los requisitos de clausurado del Convenio en el Presupuesto del ejercicio para el 2015. Este Convenio sustituirá al anterior en vigor hasta el **30 de noviembre de 2016, por importe de 330.154,11€.**

Por el Sr. Interventor se informa a la J.L.G, sobre el clausulado del convenio y el procedimiento de aprobación, fiscalizando de conformidad debiéndose aportar al expediente los documentos justificativos mencionados.

Por el Sr. Secretario, se informa de que no existe ningún reparo para la aprobación del Convenio, dando su VºBº al clausulado del mismo.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el la prorroga del borrador del Convenio de Colaboración, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia de Archena, anteriormente mencionado, que aparte de los exponendos consta de 3 cláusulas todo ello extendido en 3 páginas.

El Convenio tiene vigencia **30 de noviembre de 2016 .**

SEGUNDO: Remítase certificado de este acuerdo. En cuanto a la designación del técnico de referencia con el que se mantendrán los contactos para la citada tramitación se designa a Sr. D. Francisco J. Coll Espinosa.

TERCERO: Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal/a en quien delegue, para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, en cuantas actuaciones fueren necesarias en ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Notifíquese este acuerdo al Departamento de Contratación, Intervención, Tesorería , así como al CARM.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Archena a 13 de noviembre de 2015

Vº Bº

La Alcaldesa Presidenta

Patricia Fernandez Lopez

Antonio Pascual Ortiz Canto

CERTIFICADO DE CENTRO

María Dolores López Sánchez, Jefa de Sección de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: ARCHENA

Titular: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	
CIF: P3000900E Carácter: PUBLICA	
Centro: CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Exp: 20120049
Dir: CL LLANO DEL BARCO,	CP: 30600
Tfno: 968670152	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20120049 Fecha Concesión: 21/12/2012	

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
C009	CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO DE DIA PARA MENORES DE 65 AÑOS)		70	

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

En Murcia, a 25 noviembre 2015

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia
Secretaría General
Acreditación e Inspección

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20120049	**Fec. autorización**	21/12/2012
Núm. expediente	20120049		
Núm. solicitud	4676		
Actividades	C009 CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO DE DIA PARA MENORES DE 65 AÑOS) * DEFINITIVA - 70 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA			P3000900E
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL MAYOR , 26		ARCHENA	30600

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL LLANO DEL BARCO ,	968670152	ARCHENA	30600

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

V.º B.º

JEFA DE SECCION

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio de Acreditac